

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS :

Número 40

Número 39

### AGUILAS

### AGUILAS

### EDICTO

### EDICTO

Que habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en fecha 24-10-88, sobre modificación de tarifas de ordenanzas fiscales que entrarán en vigor el día 1-1-89, se exponen al público las partes modificadas de los textos, de conformidad con el número 1 del artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Que habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en fecha 24-10-88, sobre modificación de tarifas de ordenanzas fiscales que entrarán en vigor el día 1-1-89, se exponen al público las partes modificadas de los textos, de conformidad con el número 1 del artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

#### Ocupación de la vía pública

#### Tasa por recogida de basuras en domicilios particulares

Artículo 6.º: Tarifas.

Artículo 10. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

d) Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Nota: Las zonas de Plaza de España y Paseo de la Constitución tendrán un recargo del 10%.

En todas, las ocupaciones para calcular el valor del aprovechamiento se tomará como mínimo el valor F del índice de Plus Valía.

e) Puestos, barracas, etc.

	Calles de 1.ª	Resto de calles
Locales de negocio, al mes..	1.017	763
Restaurantes y supermercados, al mes.....	1.500	1.500
Domicilios particulares, al mes	506	381
Tarifa económica al mes....	253	190

Para optar a la tarifa económica los topes se elevan a 33.000 pesetas/mes y a 22.000 pesetas/mes para la gratuita.

#### Tasa por alcantarillado y depuración de aguas

Artículo 12: Tarifas.

Por cada m<sup>3</sup> de agua potable facturada por el servicio: 26 pesetas.

Para la reducción del 50% de esta tarifa el tope se eleva a 33.000 pesetas/mes y de 22.000 para que sea gratuita.

#### Precio de venta de agua depuradora

Por cada m<sup>3</sup> de agua de la estación depuradora: 8 pesetas.

Aguilas, 17 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 41

### AGUILAS

### EDICTO

Que habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en fecha 24-10-88, sobre modificación de tarifas de ordenanzas fiscales que entrarán en

Conceptos	% sobre el valor del aprovechamiento
1. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, al mes o fracción.....	12
2. Puestos en los mercados tradicionales, al mes o fracción.....	27
3. Ocupación eventual, al día o fracción.....	7

#### Entrada de vehículos en domicilios particulares

Artículo 7.º: Epígrafe 1.º Entrada de vehículos:

	Coeficientes
De 1 a 3 plazas de garaje.....	1,40
De 4 a 10 plazas de garaje.....	2,80
De 10 a 25 plazas de garaje.....	4,20
De 26 a 50 plazas de garaje.....	5,60
De más de 50 plazas de garaje.....	7,20

Tarifa: Base X coeficiente x valor m<sup>2</sup>.

Estas tarifas tendrán un recargo del 30% cuando los vehículos guardados no sean propiedad del titular.

Aguilas, 17 de diciembre de 1988.—El Alcalde.